



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANCARLOS  
"FONSANCARLOS"  
NIT 800.073187-3**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL  
Nro. 003**

Por el cual se reglamenta el funcionamiento del comité de bienestar social del Comité de Bienestar Social del Fondo de Empleados del Ingenio Sancarlos "FONSANCARLOS".

La Junta Directiva de "FONSANCARLOS" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

a). Que de conformidad con el decreto ley 1481/89 (Art. 43 y Art. 19 NUM. 2) de la legislación sobre fondos de empleados, y con los estatutos vigentes de Fonsancarlos, se crea el Comité de Bienestar Social.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**CARÁCTER – OBJETIVO – FUNCIONES – RECURSOS**

**ARTICULO 1. CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ:** Créase el COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados del Ingenio Sancarlos "FONSANCARLOS", como órgano de apoyo a la Junta Directiva. Estará conformado como mínimo por cinco (5) asociados nombrados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

**ARTICULO 2:** El Comité de Bienestar Social podrá nombrar a su vez comisiones según las circunstancias lo requieran de acuerdo con la organización de FONSANCARLOS y sus funciones serán asignadas por el Comité de Bienestar Social.

**ARTICULO 3:** El Comité de Bienestar Social estará bajo la inmediata dependencia de la Junta Directiva, ante quien responderá en primer término y a la cual informará de sus actividades.

**ARTICULO 4: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ:** El Comité de Bienestar Social designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, un Coordinador y Secretario(a), pudiendo efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

**ARTICULO 5°. OBJETIVO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:** El Comité de Bienestar Social tiene como objetivo principal desarrollar programas que involucren labores de salud, vivienda, educación, recreación, cultura, deporte, solidaridad y previsión en beneficio de los asociados y su grupo familiar.

**ARTICULO 6°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:** Para el cumplimiento del objetivo aquí establecido, el Comité ejercerá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Junta Directiva en la organización y ejecución de Asambleas Generales.
- b) Preparar un plan de trabajo de acuerdo con las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Organizar, desarrollar, controlar y evaluar programas encaminados a la salud, vivienda, educación, recreación, cultura, deporte, solidaridad y prevención en beneficio de los asociados y su grupo familiar, directivos y personal administrativo.
- d) Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo a la Junta Directiva.
- e) Presentar informes a la Junta Directiva dando cuenta de las labores realizadas y la forma como se ejecuta el presupuesto.
- f) Responder ante la Junta Directiva por el cabal cumplimiento de los programas presentados con sus respectivos presupuestos.
- g) Promover en todo tiempo y en todos los campos aumento de la calidad de vida de los asociados, motivando entre ellos a la utilización de los servicios del Fondo.
- h) Evaluar las solicitudes de los auxilios realizadas por los asociados, verificando sus documentos.

**ARTICULO 7°. FUNCIONES DEL COORDINADOR:** Son funciones del Coordinador del Comité de Bienestar Social:

- a) Estar presente en todas las reuniones del Comité de Bienestar Social
- b) Citar a los miembros del Comité de Bienestar Social para reuniones ordinarias o extraordinarias
- c) Revisar las tareas asignadas a los miembros del Comité

**ARTICULO 8°. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) :** Son funciones del Secretario(a) del Comité de Bienestar Social:

- a) Llevar en orden las actas de las reuniones
- b) Llevar el archivo del Comité de Bienestar Social
- c) Otras funciones que le asigne el Comité de Bienestar Social

**ARTICULO 9°. PRESUPUESTO:** El presupuesto anual del Comité de Bienestar Social será presentado ante la Junta Directiva para su aprobación.

**ARTICULO 10: RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:** Este fondo se incrementará con :

- a) Los recursos aprobados por la Asamblea General de Asociados, en la distribución de excedentes.
- b) Las apropiaciones extraordinarias fijadas por la Asamblea General de Asociados.
- c) Las contribuciones de los asociados
- d) Los auxilios y donaciones de entidades patrocinadoras, o de otros organismos de carácter solidario, que quieran apoyar los planes previstos.

## CAPITULO II

### REUNIONES - ACTAS

**ARTICULO 11º. REUNIONES:** El Comité deberá reunirse como mínimo una vez al mes ó cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten.

**ARTICULO 12.** Las reuniones serán convocadas por su Coordinador, sin embargo la Junta Directiva o el Comité de Control Social podrán solicitar al Coordinador convocatoria extraordinaria.

**ARTICULO 13.** Las reuniones del Comité serán dirigidas por su Coordinador. En caso de ausencia de este, será presidida por la persona asignada por el comité.

**ARTICULO 14.** A las reuniones del Comité de Bienestar Social concurrirán los miembros del mismo y, la concurrencia de otras personas con previo aviso.

**ARTICULO 15º. ACTAS:** De toda reunión del Comité, debe dejarse una constancia escrita en Acta consignada en un Libro Especial, y que permanecerá dentro de las instalaciones de FONSANCARLOS. Las Actas deberán ser firmadas por el Coordinador (a) y Secretario (a).

## CAPITULO III

### AUXILIOS

**ARTICULO 16º.** Los auxilios se otorgarán al asociado y/o su grupo familiar, de acuerdo al orden cronológico de presentación de las solicitudes, al flujo de caja del Fondo y hasta el agotamiento de los recursos económicos del Comité de Bienestar Social.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por **Grupo Familiar** para los **asociados casados o en unión libre:** el cónyuge e hijos menores de edad que sean solteros y sin hijos y que dependan económicamente del asociado, extensivo a menores de 25 años siempre y cuando estén estudiando programas técnicos, tecnológicos o profesionales.

**Para los asociados solteros sin hijos:** el grupo familiar lo componen sus padres

**Para los asociados solteros con hijos:** el grupo familiar lo componen sus hijos menores de edad que sean solteros y sin hijos y que dependan económicamente del asociado, extensivo a menores de 25 años siempre y cuando estén estudiando programas técnicos, tecnológicos o profesionales.

**ARTICULO 17.** El asociado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para solicitar el auxilio correspondiente, una vez cumplido este plazo FONSANCARLOS no reconocerá auxilios. Se exceptuará el auxilio educativo el cual el Comité de Bienestar Social determinará la fecha de apertura y corte para el otorgamiento de este.

**ARTICULO 18.** La Junta Directiva y el Comité de Bienestar Social mantendrán el control de los auxilios concedidos de acuerdo a los documentos recibidos, y si se llegara a

comprobar fraude en los documentos presentados, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo a los estatutos de FONSANCARLOS.

Los siguientes son los auxilios reconocidos al asociado:

AUXILIO	VALOR	PLAZO PARA RADICAR	DOCUMENTOS
Fallecimiento miembros de su grupo familiar.	60% de 1 SMLVM	30 DIAS	- Cónyuge Casado: Partida de Matrimonio - Cónyuge Unión Libre: Certificado extra-Juicio. - Certificado de defunción. - Formato Solicitud del auxilio
Fallecimiento sus padres	1 SMLVM	30 DIAS	- Certificado de defunción. - Formato solicitud del auxilio
Daño o destrucción parcial o total de: - La casa propia. - Muebles y enseres donde habita el asociado, por incendio, terremoto y desastres naturales (un auxilio por asociado sólo una vez)	60% de 1 SMLVM	30 DIAS	- Certificación de la autoridad competente (bomberos) - Concepto técnico de un profesional Asignado por el Fondo. - Certificado de tradición o contrato de arrendamiento. - Formato solicitud del auxilio
Auxilio por nacimiento de cada hijo	50% de 1 SMLVM	30 DIAS	- Registro Civil - Formato solicitud del auxilio.
Auxilio Educativo (un auxilio por Asociado, una vez al año)	\$50000		-Constancia de Matrícula o de Pago. - Formato solicitud del auxilio

**SMLVM: Salario Mínimo Legal Vigente**

**PARÁGRAFO:** El auxilio educativo se otorgará desde el grado de transición (Entiéndase como grado de transición el año escolar anterior a primero de primaria).

Sin embargo este auxilio se hace extensivo al asociado siempre y cuando esté realizando estudios formales como: primaria, secundaria, técnicos, tecnológicos o profesionales con una intensidad horaria mínima de 280 horas y que la institución tenga reconocimiento del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 19:** El Comité de Bienestar Social podrá solicitar al asociado otro documento que considere necesario para la aprobación en la entrega del auxilio.

**ARTÍCULO 20:** Referente a los auxilios otorgados por FONSANCARLOS, se tendrá en cuenta la antigüedad del asociado en el Fondo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Período de Antigüedad	Porcentaje subsidiado
Desde 1 día a 90 días	0%
Desde 91 a 180 días	25%
Desde 181 a 270 días	50%
Desde 271 a 360 días	75%
Mayor a 361 días	100%

**ARTÍCULO 21: REQUISITOS:** Para reclamar los auxilios del grupo familiar o beneficiarse de ellos, son requisitos fundamentales:



- a) Estar inscritos en la Actualización de Base de Datos del asociado, el documento soporte debe estar archivado en la hoja de vida del asociado.
- b) El asociado no debe estar sancionado.
- c) Estar al día con las obligaciones contraídas con el Fondo

**ARTICULO 22:** Para todos los auxilios se debe consultar con el Comité de Control Social o a la administración, verificando si el asociado se encuentra sancionado o si está al día en las obligaciones tanto crediticias como sociales con el Fondo.

#### **ARTICULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 23°.** Las recomendaciones del Comité de Bienestar Social serán estudiadas por la Junta Directiva y acogidas o no por este organismo, según la conveniencia de ella para FONSANCARLOS.

**ARTICULO 24:** La administración del Fondo de Empleados prestará todas las facilidades que estén a su alcance para el cumplimiento de las labores del Comité de Bienestar Social.

**ARTICULO 25:** En caso de renuncia irrevocable de alguno de los miembros del Comité de Bienestar Social, la Junta Directiva procederá a nombrar los miembros que hagan falta, evitando en cualquier forma la desintegración de este organismo.

**ARTICULO 26:** El Asociado integrante de este Comité, debe estar hábil en el momento de su elección y permanecer en esta condición todo el período.

**ARTICULO 27:** El presente reglamento sólo podrá ser modificado por este organismo y aprobado por la Junta Directiva.

**ARTICULO 28° VIGENCIA.** El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ingenio Sancarlos "FONSANCARLOS", en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2007 y comienza a regir a partir de la fecha de su publicación. Su modificación para el año 2023, se aprobó en la Junta Directiva Ordinaria en su sesión del 22 de junio del 2023

**CORDINADOR**

**SECRETARIO**